

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21313 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 655/1985, promovido por «Vicente Conejero, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 31 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 655/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Vicente Conejero, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 31 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Vicente Conejero, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1985, publicado en 1 de agosto del mismo año que denegó la inscripción de la marca 1.021.336, clase 25, por ser acto ajustado a Derecho y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

- Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21314 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 397/1986, promovido por «José Jiménez Arellano, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1985 y 3 de septiembre de 1986. Expediente de marca 1.056.166.*

En el recurso contencioso-administrativo número 397/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Jiménez Arellano, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1985 y 3 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 397/1986 interpuesto por «José Jiménez Arellano, Sociedad Anónima» contra las resoluciones de 5 de febrero de 1985 y 3 de septiembre de 1986 del Registro de la Propiedad Industrial a que se contrae la presente litis, por ser ajustadas a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21315 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 714/1985, promovido por «Delalande, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 13 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 714/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Delalande, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de diciembre

de 1984, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona en representación de «Delalande, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 13 de diciembre de 1984, que estimando recurso de reposición entablado por «Pfizer Inc.» contra otra de 5 de septiembre de 1983, concedió el registro de la marca «Cardular» (1.006.866) para proteger preparaciones cardiovasculares, debemos declarar y declaramos que la citada resolución impugnada en este recurso, se encuentra ajustada a Derecho, sin que proceda su anulación. Y no hacemos especial declaración en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21316 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 521/1983, promovido por «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1982 y 24 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 521/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1982 y 24 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1982, ratificado, en vía de reposición, por el de 24 de enero de 1983, debemos confirmar y confirmamos tales actos administrativos, que concedieron la marca número 970.392 «AA-gráfico», por ser acordes a Derecho. Sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21317 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 957/1985, promovido por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de noviembre de 1983, 20 de enero de 1984, 19 de septiembre de 1983 y 28, 26 y 4 de marzo de 1985. Expedientes de marcas: 1.015.682, 1.015.770 y 1.015.778.*

En el recurso contencioso-administrativo número 957/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de noviembre de 1983, 20 de enero de 1984, 19 de septiembre de 1983 y 28, 26 y 4 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén en nombre y representación de «Información y Publicaciones, Sociedad